



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

1363



BUENOS AIRES, 15 SEP 2015

VISTO el Expediente N° 1.677.469/15 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resolución de la SECRETARÍA DE TRABAJO N° 1105 del 11 de agosto de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 9/10 del Expediente N° 1.685.481/15 agregado como fojas 56 al Expediente N° 1.677.469/15 obran las escalas salariales pactadas entre la UNIÓN DE TRABAJADORES DEL TURISMO HOTELEROS Y GASTRONÓMICOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, por la parte sindical y la FEDERACIÓN ARGENTINA DE ALOJAMIENTOS POR HORAS, por la parte empleadora, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 397/04, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas forman parte del acuerdo homologado por la Resolución S.T. N° 1105/15 y registrado bajo el N° 931/15, conforme surge de fojas 65/67 y 70, respectivamente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o 1976) y sus modificatorias, le impone al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar el promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio aplicable.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio

C.N.R.R.T.

A  
612



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

1363



resultante, se determina triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que a fojas 78/86, obra el informe técnico elaborado por la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo dependiente de esta Secretaría, por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo del promedio mensual de remuneraciones objeto de la presente y del tope indemnizatorio resultante, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y en el Decreto N° 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por sus similares N° 628 y N° 2204 de fechas 13 de junio de 2005 y 30 de diciembre de 2010, respectivamente.

Por ello,

LA SECRETARIA DE TRABAJO

RESUELVE:

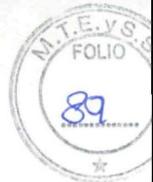
ARTÍCULO 1º.- Fíjase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, correspondiente al acuerdo homologado por la Resolución de la SECRETARÍA DE TRABAJO N° 1105 del 11 de agosto de 2015 y registrado bajo el N° 931/15 suscripto entre la UNIÓN DE

C.N.R.R.T.  
A  
611  
[Signature]



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

1363



TRABAJADORES DEL TURISMO HOTELEROS Y GASTRONÓMICOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, por la parte sindical y la FEDERACIÓN ARGENTINA DE ALOJAMIENTOS POR HORAS, por la parte empleadora, conforme al detalle que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese la presente Resolución por la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, a fin de que registre el importe promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante.

ARTÍCULO 3º.- Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

D.N.R.T.  
A  
012

RESOLUCIÓN S.T. Nº

1363  
  
Dr. NOEMI RIAL  
SECRETARIA DE TRABAJO



Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social

1363



ANEXO

Expediente N° 1.677.469/15

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	PROMEDIO DE LAS REMUNERACIONES	TOPE INDEMNIZATORIO RESULTANTE	
UNIÓN DE TRABAJADORES DEL TURISMO HOTELEROS Y GASTRONÓMICOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA C/ FEDERACIÓN ARGENTINA DE ALOJAMIENTOS POR HORAS	- General	01/11/2015	\$ 14.116,97	\$ 42.350,91
		01/06/2016	\$ 14.651,14	\$ 43.953,42
	- Ciudad Autónoma de Bs. As., Gran Bs. As. y La Plata	01/11/2015	\$ 14.689,26	\$ 44.067,78
		01/06/2016	\$ 15.223,43	\$ 45.670,29
	- Zona Fría	01/11/2015	\$ 17.455,42	\$ 52.366,26
		01/06/2016	\$ 18.924,39	\$ 56.773,17

CCT N° 397/04

D.N.A.R.T.

Handwritten initials and signatures in a box:



Expediente N° 1.677.469/15

Buenos Aires, 17 de Septiembre de 2015

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 1363/15 se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado con el número **482/15 T.-**

**VALERIA ANDREA VALETTI**  
REGISTRO DE CONVENIOS COLECTIVOS  
DEPARTAMENTO COORDINACION - D.N.R.T